



Julián Martínez-Simancas
Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 20 de noviembre de 2012

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Aprobación de la segunda ejecución del aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola el 22 de junio de 2012 y del correspondiente documento informativo

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, nos es grato comunicarles que el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. ha acordado en su reunión celebrada en el día de hoy llevar a cabo la segunda ejecución del aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. celebrada el 22 de junio de 2012 bajo el punto sexto de su orden del día (la “**Segunda Ejecución**”).

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, ponemos a su disposición el documento informativo relativo a la Segunda Ejecución que se adjunta como anexo y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. en la indicada reunión.

Atentamente,

El secretario general y del Consejo de Administración



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre Iberdrola, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien Iberdrola, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de Iberdrola, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de Iberdrola, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por Iberdrola, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de Iberdrola, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por Iberdrola, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, Iberdrola, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.



Anexo
Documento informativo relativo a la segunda ejecución del aumento de capital social
liberado con cargo a reservas aprobado por la Junta General de Accionistas de
Iberdrola, S.A. de 22 de junio de 2012



DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LA SEGUNDA EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL LIBERADO CON CARGO A RESERVAS APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE IBERDROLA, S.A. DE 22 DE JUNIO DE 2012

1. OBJETO

1.1. Antecedentes

La Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 22 de junio de 2012 aprobó, bajo el punto sexto del orden del día (el “**Acuerdo de la Junta**”), un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el “**Aumento de Capital**”).

De conformidad con los términos del Acuerdo de la Junta, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital sería de 2.018 millones de euros y este podría ejecutarse dentro del año siguiente a la fecha del Acuerdo de la Junta en una o, a lo sumo, dos ocasiones, sin que el valor de mercado de referencia pudiera exceder de 1.012 millones de euros en la primera ejecución ni de 1.006 millones de euros en la segunda ejecución, en caso de llevarse a cabo.

A su vez, por medio del Acuerdo de la Junta se delegaron en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de (i) señalar la fecha o fechas en que el Aumento de Capital debía llevarse a cabo, en el plazo de un año desde la adopción del Acuerdo de la Junta; (ii) determinar en cada ejecución, dentro de los márgenes establecidos en el Acuerdo de la Junta, el tipo concreto de descuento que debe aplicarse conforme a lo que se expondrá más adelante, a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva; (iii) determinar en cada ejecución las reservas, de entre las previstas en el Acuerdo de la Junta, con cargo a las que se realizarán cada una de las ejecuciones del Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del compromiso de compra asumido por Iberdrola; (iv) determinar en cada ejecución, dentro de los límites establecidos en el Acuerdo de la Junta, el objeto del referido compromiso de compra; y (v) fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el Acuerdo de la Junta.

En este sentido, el pasado 22 de junio de 2012 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó llevar a efecto la primera de las ejecuciones del Aumento de Capital, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011. El referido acuerdo fue completado por otro



acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Iberdrola en sesión celebrada el 29 de junio de 2012, mediante el cual se modificó el objeto del compromiso de compra acordado en su reunión de 22 de junio de 2012, y por las decisiones adoptadas por el presidente y consejero delegado de la Sociedad el pasado 2 de julio de 2012, mediante las cuales se determinó el número máximo de acciones que podrían emitirse en la primera ejecución del Aumento de Capital, y que ascendía a 284.422.142 acciones ordinarias. A su vez, con fecha 19 de julio de 2012, el presidente y consejero delegado de Iberdrola, en ejercicio de la delegación de facultades conferida en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de junio de 2012, procedió a completar y declarar cerrada la primera ejecución del Aumento de Capital, ampliando el capital social de Iberdrola en un importe nominal de 124.521.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 166.028.000 nuevas acciones de 0,75 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su Comisión Ejecutiva Delegada, ha acordado en el día de hoy llevar a efecto la segunda de las ejecuciones del Aumento de Capital, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 si no se hubiera implementado el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” (la “**Segunda Ejecución**”). Igualmente, el Consejo de Administración ha acordado fijar el valor de referencia máximo de la Segunda Ejecución en 919 millones de euros, importe comprendido dentro del límite máximo establecido en el Acuerdo de la Junta para la Segunda Ejecución.

Todo ello, sin perjuicio del pago del dividendo ordinario por importe de 0,03 euros brutos por cada acción de Iberdrola que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto quinto del orden del día y cuyo abono se efectuó el pasado 4 de julio de 2012.

1.2. Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la emisión y la admisión a cotización de las acciones nuevas de Iberdrola que se emitan en esta Segunda Ejecución no comportarán la obligación de elaborar y publicar un folleto en relación con estas *“siempre que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta”*.

A la vista de estos preceptos, Iberdrola emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información referida en el párrafo anterior que se encuentre disponible a la fecha de su emisión en relación con la Segunda Ejecución. Una vez se haya determinado el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de Iberdrola, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del compromiso de compra asumido por la Sociedad, esta información se pondrá a disposición del público, mediante un complemento a este documento que se publicará por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 28 de diciembre de 2012. Asimismo, una vez se haya cerrado la Segunda Ejecución y esté disponible toda la información restante, esta se



pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre de la Segunda Ejecución tenga lugar el día 18 de enero de 2013.

2. MOTIVOS DEL AUMENTO DE CAPITAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA EJECUCIÓN

2.1. Motivos del Aumento de Capital

El Aumento de Capital fue aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola con el objeto de implementar, por tercer año consecutivo, el sistema de retribución a sus accionistas, de carácter flexible y eficiente, denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”. A través de este sistema, que fue puesto en práctica por la Sociedad por primera vez en el ejercicio 2010, Iberdrola pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas la posibilidad de decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución objeto del sistema en dinero o en acciones nuevas liberadas de la Sociedad;
- (ii) permitir a aquellos accionistas que así lo deseen beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en dinero el importe de la retribución que les corresponda; y
- (iii) mejorar su política de retribución al accionista en consonancia con las más recientes operaciones llevadas a cabo por otras compañías nacionales e internacionales.

En particular, en esta Segunda Ejecución, Iberdrola pretende alcanzar estos objetivos con ocasión del que de otro modo hubiera sido el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2012.

2.2. Funcionamiento de la Segunda Ejecución

De conformidad con los términos previstos para cada una de las ejecuciones del Aumento de Capital y, por tanto, para esta Segunda Ejecución, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Iberdrola que posean. Estos derechos serán negociables en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia entre el 3 y el 17 de enero de 2013, ambos inclusive. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

Como novedad de este sistema de retribución flexible frente a años anteriores, y con la finalidad de ofrecer una alternativa más atractiva a los accionistas que decidan recibir acciones nuevas de la Sociedad o vender sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el Acuerdo de la Junta prevé la aplicación de un descuento, que no sea inferior al 0% ni superior al 10%, sobre el precio de cotización tomado como referencia para calcular el número de



derechos de asignación gratuita necesarios para obtener una acción nueva; todo ello en consonancia con la práctica llevada a cabo por otras sociedades cotizadas europeas.

A su vez, el Acuerdo de la Junta delega a favor del Consejo de Administración la facultad de determinar, en relación con cada ejecución del Aumento de Capital, el tipo de descuento dentro de los referidos márgenes. A la vista de las actuales condiciones de mercado, el Consejo de Administración ha acordado, en su sesión celebrada en el día de hoy, la aplicación de un descuento del 0% (el “**Descuento**”).

Adicionalmente, al objeto de que los accionistas que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del compromiso de compra asumido por esta no se vean perjudicados por la aplicación de este descuento, el Acuerdo de la Junta también prevé la asunción de un compromiso por parte de la Sociedad de garantizar que el Precio de Compra (según este término se define posteriormente) nunca sea inferior a aquel que hubieran recibido de aplicar un descuento del 0%.

Al amparo del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, los accionistas de Iberdrola tendrán la opción, a su libre elección, de¹:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán el número de acciones nuevas —en la proporción que les corresponda— totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Iberdrola en virtud del compromiso de compra que ha asumido para esta Segunda Ejecución y al que se hará referencia más adelante en este documento. De esta forma, los accionistas optarían por monetizar sus derechos y percibir un importe equivalente al pago del dividendo que, en su caso, Iberdrola hubiera procedido a repartir con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 en el supuesto de que no se hubiera implementado este sistema.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibirían un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

¹ Las opciones disponibles para los titulares de *American Depositary Receipts* (“**ADRs**”) o de *CREST Depositary Interests* (“**CDIs**”) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que participen.



En función de sus necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

Por su parte, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo de la Junta, Iberdrola ha asumido un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo, estando, a su vez, el Consejo de Administración facultado para determinar su objeto, entre: (i) los derechos de asignación gratuita recibidos gratuitamente por los accionistas con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado o (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente o los hayan adquirido en el mercado.

En ejercicio de las referidas facultades, y en atención a las actuales circunstancias del mercado, el Consejo de Administración ha acordado en su sesión celebrada en el día de hoy que el referido compromiso de compra se extienda a todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por aparecer legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o de que los hayan adquirido en el mercado con posterioridad.

El precio fijo al que Iberdrola adquirirá los referidos derechos, que se calculará con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita², de acuerdo con la fórmula que se reproduce a continuación, permitirá a la Sociedad garantizar a sus accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que no deseen recibir acciones nuevas. En este sentido, se estima que el referido precio fijo de compra será de, aproximadamente, 0,140 euros brutos por derecho. El citado compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado entre el 3 y el 14 de enero de 2013, ambos inclusive.

La adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del ejercicio del referido compromiso de compra en la Segunda Ejecución se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada “Reservas Voluntarias”.

En concreto, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva, así como el precio fijo de compra de estos derechos en virtud del referido compromiso de compra, se calculará como sigue:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de Iberdrola será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

² El cálculo de este precio fijo se realizará el próximo 28 de diciembre de 2012.



$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

“**Núm. derechos**” = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de Iberdrola en la Segunda Ejecución.

“**NTAcc**” = Número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de la Segunda Ejecución³. A estos efectos, la “**fecha de la Segunda Ejecución**”, será aquella en la que la Comisión Ejecutiva Delegada, o el presidente y consejero delegado de la Sociedad, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada en el día de hoy, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el “**PreCot**” y el importe nominal máximo al que ascenderá el Aumento de Capital como resultado de la Segunda Ejecución, lo cual está previsto que se realice el próximo 28 de diciembre de 2012.

“**Núm. provisional accs.**” = 919.000.000 / PreCot.

A estos efectos, “**PreCot**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 19, 20, 21, 24 y 27 de diciembre de 2012, según dicha media conste en la certificación que emita la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao, redondeado a la milésima de euro más cercana. Dado que el Descuento que el Consejo de Administración ha acordado aplicar es del 0%, no es necesario realizar ninguna corrección del importe así calculado.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de Iberdrola en esta Segunda Ejecución que resulte de la aplicación de esta fórmula se detallará en el complemento a este documento que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de diciembre de 2012 mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

³ El número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de publicación de este documento informativo es de 6.138.893.000.



Para el caso de que fuera preciso, Iberdrola renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta de la parte del Aumento de Capital ejecutado mediante la Segunda Ejecución y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

- El precio de compra de los derechos de asignación gratuita en virtud del compromiso de compra asumido por Iberdrola se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde “PreCot” y “Núm. derechos” tienen el significado indicado anteriormente.

Dado que el Descuento que se ha acordado aplicar es del 0%, no procede realizar los ajustes para el cálculo del Precio de Compra contemplados en el Acuerdo de la Junta.

3. DETALLES DE LA SEGUNDA EJECUCIÓN

3.1. Calendario

El calendario de la Segunda Ejecución será el siguiente:

- 28 de diciembre de 2012 • Comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y del precio del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 2 de enero de 2013 • Publicación del anuncio de la Segunda Ejecución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
 - Fecha de referencia (*record date*) para la asignación de derechos de asignación gratuita (23:59 horas de Madrid).
- 3 de enero de 2013 • Comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 14 de enero de 2013 • Fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en



virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.

- 17 de enero de 2013 · Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 22 de enero de 2013 · Pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 24 de enero de 2013 · Asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones que se emitirán en virtud de la Segunda Ejecución.
- 25 de enero de 2013 · Fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones que se emitirán en virtud de la Segunda Ejecución.

Tanto el plazo de aceptación del compromiso de compra de derechos de asignación gratuita, como las fechas previstas para el pago de efectivo y la entrega de acciones podrán presentar particularidades para los titulares de ADRs -en los Estados Unidos de América- y de CDIs -en el Reino Unido- representativos de acciones de la Sociedad.

3.2. Asignación de derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por dinero o por nuevas acciones de la Sociedad

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes figuren legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) a las 23:59 horas de Madrid del 2 de enero de 2013. Los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entre el 3 y el 17 de enero de 2013. Durante este periodo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas⁴.

⁴ Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva en esta Segunda Ejecución podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Iberdrola en virtud del compromiso de compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan



Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, los accionistas podrán optar entre recibir acciones de nueva emisión de la Sociedad o una cantidad en dinero equivalente a la que, en su caso, les habría correspondido de acuerdo con el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio 2012 si no se hubiera implementado el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, todo ello en los términos anteriormente indicados, así como adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en proporción necesaria para suscribir acciones nuevas. No obstante, los accionistas que deseen aceptar el compromiso irrevocable de compra de derechos de asignación gratuita asumido por Iberdrola, de conformidad con los términos anteriormente referidos, y, de este modo, recibir un importe en dinero equivalente al precio de compra fijo y garantizado que les corresponda, deberán comunicar su decisión a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones no más tarde del 14 de enero de 2013.

Para decidir entre las opciones que Iberdrola ofrece con ocasión de la Segunda Ejecución, sus accionistas deberán dirigirse a las entidades en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita correspondientes a estas dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior. La ausencia de comunicación expresa implicará que el accionista recibirá el número de acciones nuevas en la proporción que le corresponda totalmente liberadas^{5 6}.

3.3. Gastos y comisiones

Esta Segunda Ejecución se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Iberdrola asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con la Segunda Ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos

derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

⁵ No obstante, los titulares de ADRs y de CDIs deberán atender a las particularidades propias de los programas en los que participen respecto de las condiciones descritas en este párrafo.

⁶ Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En ese caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de forma tal que el titular perciba el producto de la venta en dinero y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido.



repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES

4.1. Número máximo de acciones que se emitirán en la Segunda Ejecución

El número máximo de acciones que se emitirán como consecuencia de la Segunda Ejecución será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas de Iberdrola que se indica a continuación (redondeado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir; y

“NTAcc” y “Núm. derechos” tienen los significados indicados anteriormente.

En cualquier caso, de conformidad con el contenido del Acuerdo de la Junta, así como del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en su sesión celebrada en el día de hoy, el número máximo de acciones a emitir en la Segunda Ejecución será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al “PreCot”) no exceda, en ningún caso, de 919 millones de euros.

Está previsto, por su parte, que el número máximo de acciones nuevas a emitir se comunique públicamente el 28 de diciembre de 2012 mediante complemento a este documento informativo.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de accionistas que opten por no transmitir sus derechos de asignación gratuita. Iberdrola renunciará a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del referido compromiso de compra⁷. En cualquier caso, el

⁷ Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Iberdrola en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Iberdrola en virtud del compromiso de compra (a los que Iberdrola renunciará según lo previsto en el Acuerdo de la Junta), resultara en un número fraccionado, Iberdrola renunciará también al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión de la Segunda Ejecución sea un número entero y no una fracción.



número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto de la Segunda Ejecución será oportunamente puesto a disposición del público mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre de esta Segunda Ejecución, cuya publicación está prevista para el próximo 18 de enero de 2013.

Se adjunta como anexo a este documento un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas que se emitirían en esta Segunda Ejecución, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del precio de compra de cada derecho de asignación gratuita correspondiente al compromiso irrevocable de compra asumido por Iberdrola.

4.2. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en la Segunda Ejecución serán acciones ordinarias de 0,75 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el aumento de capital efectuado mediante esta Segunda Ejecución se realizará a la par, por tanto, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR).

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de la fecha en que la parte del Aumento de Capital que es objeto de esta Segunda Ejecución se declare suscrita y desembolsada. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que la parte del Aumento de Capital que es objeto de esta Segunda Ejecución se declare suscrita y desembolsada.

4.3. Balance y reserva con cargo a la que se realiza la Segunda Ejecución

El balance que sirve de base a la Segunda Ejecución es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, que ha sido auditado por Ernst & Young, S.L., y que fue aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el 22 de junio de 2012 bajo el punto primero de su orden del día.

La Segunda Ejecución se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada “Actualización RDL 7/1996”, cuyo importe a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 1.170.551.195,24 euros.

A su vez, se hace constar que el importe de la indicada cuenta de reservas a la fecha de este documento informativo es de 978.248.945,24 euros y que la diferencia entre ambos importes (192.302.250,00 euros) se debe exclusivamente a (i) la aplicación de parte del indicado saldo para el desembolso de la segunda ejecución del aumento de capital liberado aprobado por la



Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2011 bajo el punto sexto de su orden del día, la cual fue formalizada en el mes de enero de 2012 y (ii) la aplicación de parte del indicado saldo para el desembolso de la primera ejecución del Aumento de Capital, la cual fue formalizada en el mes de julio de 2012.

4.4. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 17 de enero de 2013), las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita (esto es, al cierre de la sesión bursátil correspondiente al 18 de enero de 2016 -ya que el 17 de enero de 2016 es un día inhábil bursátil-), las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Iberdrola solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de esta Segunda Ejecución en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4.6. Régimen fiscal

Con motivo de la puesta en marcha del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la “DGT”) sobre el régimen fiscal aplicable en España a los accionistas de Iberdrola que se presentó ante el referido organismo el día 23 de noviembre de 2009. Dicha consulta fue objeto de contestación por parte de la DGT el 27 de abril de 2010 y, a su vez, fue objeto de aclaración por la DGT — a instancias de Iberdrola— el 1 de octubre de 2010.

De la contestación a la indicada consulta se desprende que el referido tratamiento es el siguiente (el cual no se ha visto modificado desde la fecha de emisión de la mencionada contestación para los accionistas residentes en territorio común y los no residentes; si bien debe tenerse en cuenta que los Territorios Históricos de Bizkaia y Araba/Álava han modificado sus normas forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cubriendo este tipo de operaciones):



De conformidad con la normativa fiscal española, tanto en territorio común como en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital no estarán sujetos a tributación a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) ni del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho.

Para los accionistas personas físicas residentes en los Territorios Históricos de Bizkaia o Araba/Álava, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita tiene la consideración de ganancia patrimonial desde el 1 de enero de 2012.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.



En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita en relación con los cuales la Sociedad haya asumido el compromiso de compra de derechos decidan acudir al compromiso irrevocable de compra asumido por Iberdrola, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de sus derechos de asignación gratuita será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de esta Segunda Ejecución. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este documento informativo y a sus criterios de interpretación; como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Se recomienda a los tenedores de *American Depositary Receipts* (ADRs) y *CREST Depositary Interests* (CDIs) representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales antes de tomar una decisión en relación con el Aumento de Capital.

Finalmente, se indica que con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 es previsible que entren en vigor nuevas normas con contenido fiscal que, eventualmente, podrían afectar al régimen anteriormente descrito. Los distintos proyectos tramitados en el Congreso de los Diputados y en el Senado no incluyen, en la fecha de emisión de este documento informativo, ninguna propuesta que altere el régimen descrito; tampoco existe norma alguna en tramitación en las distintas Diputaciones Forales de País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra que prevea su alteración.

5. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO

Como se ha indicado en los apartados anteriores, parte de la información relativa a la Segunda Ejecución no está disponible en la fecha de emisión de este documento. En concreto, el número de derechos necesarios para recibir una acción, así como el precio definitivo del compromiso de compra de cada derecho de asignación gratuita asumido por Iberdrola en virtud del citado compromiso se publicarán mediante un complemento a este documento que se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 28 de diciembre de 2012. A su vez, tan pronto como se haya cerrado la Segunda Ejecución y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante. Está previsto que esta comunicación relativa al cierre de la Segunda Ejecución tenga lugar el día 18 de enero de 2013.



Tanto este documento como su complemento estarán disponibles en la página web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde del día de su publicación.

En Bilbao, a 20 de noviembre de 2012.

Iberdrola, S.A.

P.p.

Julián Martínez-Simancas Sánchez
Secretario general y del Consejo de Administración



ANEXO

EJEMPLO DE CÁLCULO DEL NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES NUEVAS A EMITIR, DEL IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE CAPITAL AUMENTADO EN LA SEGUNDA EJECUCIÓN, DEL NÚMERO DE DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA Y DE SU PRECIO DE COMPRA

A continuación, se incluye -con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación- un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo de capital aumentado en la Segunda Ejecución, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y de su precio de compra bajo el compromiso asumido por Iberdrola.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de esta Segunda Ejecución, que dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas.

A los meros efectos de este ejemplo:

- El NTAcc es 6.138.893.000 (número de acciones de Iberdrola a la fecha de este documento informativo).
- El Importe de la Opción es de 919.000.000 euros.
- Se asume un PreCot de 3,955 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 19 de noviembre de 2012). Puesto que el Descuento es del 0%, no procede realizar ningún ajuste adicional para calcular el PreCot.

Por tanto:

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot = $919.000.000 / 3,955 = 232.364.096,0809102 \approx 232.364.096$ (redondeado a la baja)

Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs. = $6.138.893.000 / 232.364.096 = 26,4192838 \approx 27$ (redondeado al alza)

NAN = NTAcc / Núm. derechos = $6.138.893.000 / 27 = 227.366.407,4074074 \approx 227.366.407$ (redondeado a la baja)

En consecuencia, en este ejemplo: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en la Segunda Ejecución sería de 227.366.407, (ii) el importe nominal máximo de capital aumentado en la Segunda Ejecución ascendería a 170.524.805,25 euros ($227.366.407 \times 0,75$),



IBERDROLA

y (iii) serían necesarios 27 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva⁸.

Por su parte, el Precio de Compra se calcularía de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde:

$$\text{Precio de Compra} = 3,955 / (27 + 1) = 0,1412500 \text{ euros} \approx 0,141 \text{ euros}$$

Puesto que el Descuento es del 0%, no procede realizar ningún ajuste al cálculo del Precio de Compra obtenido conforme a la fórmula anterior.

⁸ En este ejemplo, sería necesario que Iberdrola renuncie a 11 derechos de asignación gratuita correspondientes a 11 acciones Iberdrola de su propiedad con el fin de que el número de acciones a emitir sea un número entero.